



Of. I/2000/1823

DR. JORGE E. SEGURA ORTEGA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LA SALUD
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
P R E S E N T E .

De conformidad con lo previsto en los artículo 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el siguiente dictamen emitido por la Comisión de Educación, mismo que se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

1. **Dictamen I/2000/1098**, de fecha 21 de septiembre de 2000, que consta de 6 hojas útiles impresas por una sola cara, se aprueba la actualización del plan de estudios y el cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental a Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, para operar bajo el sistema de créditos, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con efectos retroactivos al calendario escolar 2000 "A".

Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"
"Año Irene Robledo García"
Guadalajara, Jalisco, 2 de octubre de 2000

Victor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL
Secretaria
General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.- Presente.
c.c.p. Coordinación General Académica.- Presente.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.- Presente.
JTPL/luz

(TRAMÍTESE)

1

AV. JUAREZ 975 (planta alta), S.J. C.P. 44100
TELS. (913)8252242 (913)8251206 FAX (913)8261340
GUADALAJARA, JALISCO, MEXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2000/1098

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E .

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General de la Universidad de Guadalajara, un documento del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, donde se plantea la actualización del plan de estudios y el cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental a Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, para operar bajo el sistema de créditos, en virtud de los siguientes

Resultandos

1. Que con el dictamen No. I/99/944, de fecha 12 de enero del año en curso el H. Consejo General Universitario, aprobó la creación de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
2. Que la creación de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental, fue aprobado con anterioridad a la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Odontología y demás Licenciaturas que se imparten en el Centro Universitario de Ciencias de la Salud.
3. Que la Carrera de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental estará adscrito al Departamento de Odontología para la Preservación de la Salud, con participación de los Departamentos de Morfología, Psicología Básica, Disciplinas Filosófico Metodológicas e Instrumentales, Ciencias Sociales, Clínicas Odontológicas Integrales, Salud Pública, Ciencias del Movimiento Humano, Educación, Deportes, Recreación y Danza, de las Divisiones de Disciplinas Básicas, Disciplinas Clínicas y Disciplinas de Promoción y Preservación de la Salud
4. Que por lo anterior fue necesario adecuar el plan de estudios de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental a los nuevos planes de estudio del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, ya que el estudiante tendrá la necesidad de incorporarse al mercado laboral con los perfiles profesionales adecuados a las demandas y necesidades que se plantean en el campo de la Salud.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra elementos justificativos que acreditan la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ 976 (piso 11), S.J. C.P. 44100
TELS. (91-3) 825 06 54 (91-3) 825 88 88 EXTS. 110, 113, 114, 227 y 233
TEL/FAX. (91-3) 825 79 72
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21 de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35 fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5 fracciones I y II, 6 fracción III y XII, 21 fracción VII y último párrafo, 27, 31, fracción VI y 35 fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO.- Se aprueba la actualización del plan de estudios y el cambio de nombre de la Carrera de Técnico Superior en Prótesis Dental a Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, para operar bajo el sistema de créditos, del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, con efectos retroactivos al calendario escolar 2000 "A".

SEGUNDO.- El nuevo plan de estudios contiene áreas determinadas, con un valor de créditos asignado a cada materia y un valor global de acuerdo a los requerimientos establecidos por área para ser cubiertos por los alumnos y se organiza conforme a la siguiente estructura:

ÁREA DE FORMACIÓN	Créditos	%
Area de Formación Básico Común Obligatoria	13	7
Area de Formación Básico Particular Obligatoria	61	33
Area de Formación Básico Particular Selectiva	3	2
Area de Formación Especializante Obligatoria	57	31
Area de Formación Especializante Selectiva	22	12
Orientación en Investigación		
Orientación en Clínicas		
Area de Formación Optativa Abierta	8	4
Prácticas Profesionales	20	11
Número mínimo de créditos para optar por el título:	184	100

TERCERO.- La lista de asignaturas correspondiente a cada área es como se describe:

AREA DE FORMACION BASICO COMUN OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
PSICOLOGIA	PB124	C	60	0	60	8	
BIOÉTICA Y NORMATIVIDAD	CS146	C	40	0	40	5	
TOTAL			100	0	100	13	

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIP O	HORAS TEORÍA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRÉD	PRERREQ
ANATOMÍA CREANEOFACIAL AVANZADA	MF120	CT	80	20	100	12	
ANATOMÍA BUCAL I	OP129	CL	18	42	60	5	
ANATOMÍA BUCAL II	OP130	CL	18	42	60	5	OP129
BIOMATERIALES DENTALES I	OP131	CL	40	20	60	6	
BIOMATERIALES DENTALES II	OP132	CL	18	42	60	5	OP131
ECOLOGÍA BUCAL	PT132	CL	40	40	80	8	



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

OCLUSIÓN	OP134	CL	40	40	80	8	
PERIODONCIA I	CI142	CL	20	20	40	4	
ODONTOLOGÍA PREVENTIVA	OP123	CT	40	40	80	8	
TOTAL			314	306	620	61	

AREA DE FORMACION BASICO PARTICULAR SELECTIVA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRÁCTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
SEMINARIO DE PROSTODONCIA	CI136	T	0	40	40	3	
ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD	SP141	CT	15	25	40	4	
ECOLOGIA	SP138	CT	15	25	40	4	
SEMINARIO DE OPERATORIA	CI167	T	0	40	40	3	

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE OBLIGATORIA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
MODELADO DE FORMAS DENTALES	OP136	CL	42	42	84	9	OP130
LABORATORIO DE PROSTODONCIA PARCIAL FIJA	OP125	L	0	40	40	3	
LABORATORIO DE PROSTODONCIA TOTAL	OP127	L	0	40	40	3	
LABORATORIO DE PROSTODONCIA PARCIAL REMOVIBLE	OP126	L	0	40	40	3	
LABORATORIO DE ORTODONCIA	OP128	L	0	40	40	3	
DISEÑO Y ADMINISTRACIÓN DE LABORATORIO	OP133	CL	20	20	40	4	
MATERIALES COSMÉTICOS I	OP137	CL	42	42	84	9	
MATERIALES COSMÉTICOS II	OP138	CL	42	42	84	9	
LABORATORIO DE PROSTODONCIA PARCIAL REMOVIBLE II	OP139	CL	21	63	84	7	
LABORATORIO INTEGRAL	OP140	CL	21	63	84	7	OP125, OP126, OP127, OP128, OP133, OP137, OP138, OP139
TOTAL			188	432	620	57	

AREA DE FORMACION ESPECIALIZANTE SELECTIVA ORIENTACIÓN EN INVESTIGACION

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
DISEÑO DE INVESTIGACIÓN AVANZADA	FM133	C	40	0	40	5	
EPIDEMIOLOGÍA DE LA SALUD BUCAL	OP124	C	20	0	20	3	
SEMINARIO DE TESIS	FM126	T	0	40	40	3	
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	FM135	C	80	0	80	11	



H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



ORIENTACIÓN EN CLINICAS

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
OPERATORIA DENTAL III	CI141	C	20	0	20	3	
PRÓTESIS PARCIAL FIJA I	CI159	CL	80	80	160	16	OP130
PRÓTESIS PARCIAL REMOVIBLE I	CI161	CL	18	62	80	6	

AREA DE FORMACION OPTATIVA ABIERTA

MATERIAS	CLAVE	TIPO	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	HORAS TOTALES	CRED	PRERREQ
NUTRICIÓN	SP133	CL	40	40	80	8	
PEDAGOGÍA	CS144	C	40	0	40	5	
PRACTICAS DEPORTIVAS	MH248	CT	10	30	40	3	
FUNDAMENTOS PEDAGÓGICO DIDÁCTICO	CS135	CT	60	20	80	9	
SEXUALIDAD HUMANA	RC141	CT	40	40	80	8	

CUARTO.- Para la planeación de su carrera el alumno contará con el apoyo de tutoría académica, la cual es un proceso de acompañamiento en su formación profesional.

QUINTO.- Los créditos correspondientes a las prácticas profesionales serán organizados por la Coordinación de Carrera y las Academias correspondientes con actividades específicas para los alumnos, quienes los cursarán de acuerdo a su plan de prácticas propuesto por el Comité Tutorial y con el visto bueno de la Coordinación de Carrera para su desarrollo.

SEXTO.- Además del bloque de cursos presentado será válido en este programa en equivalencia a cualquiera de las áreas de Formación, cursos que a juicio y con aprobación del Comité Consultivo de la Carrera, tomen los estudiantes en este y de otros Centros Universitarios de la Universidad de Guadalajara, y en otras Instituciones de Educación Superior Nacionales y Extranjeras, para favorecer la movilidad estudiantil y la internacionalización de los planes de estudio.

SEPTIMO.- Los antecedentes académicos necesarios para el ingreso son: bachillerato y los demás que marque la legislación vigente de la Universidad de Guadalajara.

OCTAVO.- Los requisitos para obtener el título de Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, además de los establecidos por la normatividad universitaria aplicable, son los siguientes:

- Haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios correspondiente;
- Cubrir con el servicio social;
- Cubrir alguna de las modalidades de titulación, conforme a la normatividad universitaria aplicable.

NOVENO.- Los alumnos que concluyan el total de los créditos exigidos para lograr el Técnico Superior Universitario en Prótesis Dental, podrán cursar los créditos complementarios para obtener el grado de Licenciado en Cirujano Dentista.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

DECIMO.- Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35 último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

ATENTAMENTE
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jalisco, 21 de septiembre del 2000

Aictor MO
VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ ROMERO
Presidente de la Comisión

Padilla
Q.F.B. RUTH PADILLA MUÑOZ

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Carlos Curiel
MTRO. CARLOS CURIEL GUTIÉRREZ

LIC. RODOLFO GUTIERREZ ZERMENO

Verónica del R. Citlali Carranza
VERÓNICA DEL R. CITLALI CARRANZA
MAGAÑA

José Trinidad Padilla López
LIC. JOSÉ TRINIDAD PADILLA LÓPEZ
Secretario